

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm 121.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 63.

En la ciudad de Zaragoza capital de la provincia del mismo nombre á tres días del mes de Marzo y año de mil ochocientos cuarenta y cinco, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados Provinciales de la misma con los Comisionados de los Distritos electorales, á saber: por el de Aniñon D. Manuel de Pedro, por el de Ariza D. José Roque de Francia, por el de Alagon D. José Terraz, por el de Aguilon D. Tadeo Dionis, por el de Azuara D. Pedro Gil de Bernabé, por el de Belchite D. Manuel Gil, por el de Bujaraloz D. Joaquin Samper, por el de Calatayud D. Cecilio Idalgo, por el de Caspe D. Rudesindo Arnaldos, por el de Cariñena D. Benito Ramon Zaragozano, por el de Epila D. Severino Marquina, por el de Escatron D. Sebastian Bauluz, por el del Frasnó D. Miguel Sediles, por el de Fuentes de Ebro D. Santiago Jasso, por el de Gallur D. José Omedas, por el de Ibdes D. José Escriba, por el de la Almunia D. José Hernandez, por el de Pina D. Santiago Belled, por el de Ruesta Don José Iniguez, por el de Sos D. Miguel Subiron, por el de Tauste D. Matias Lopez de Ansó, por el de Tarazona D. Benito Bonel, por el de Trasobares D. Raimundo Benedi, por el de Zaragoza D. Joaquin Labrador y por el de Zuera D. Gregorio Domec; habiendo dejado de asistir los Comisionados de Borja y Uncastillo por hallarse enfermos en sus respectivos pueblos, cuya indisposicion hicieron presente de oficio los mismos; y los de los de Ateca, Daroca, Ejea, Illueca y Luna por resultar no haberse constituido las mesas, y de consiguiente habido eleccion; presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro Comisionados que deben

ejercer en esta junta las funciones de Secretarios y les cupo á D. Miguel Subiron, D. José Iniguez, D. Benito Ramon Zaragozano y D. Severino Marquina.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los Distritos, resultaron elegidos Diputados D. Antonio Latre por dos mil quinientos sesenta y cuatro votos. 2564.

D. Mariano Gros por mil seiscientos cincuenta y tres. 1653.

Habiéndose suscitado la cuestion de si deberían ó no admitirse las actas de Borja y Uncastillo por haber manifestado el Sr. Presidente que al pie de las mismas habia estendidas dos certificaciones en las que se espresaba que aquellas actas se remitian al Sr. Gefe político por no poder presentarse los respectivos Comisionados en esta capital por defecto de salud se entró en la discusion y despues de haberse declarado suficientemente discutido este asunto, resultó por votacion la no admision de las indicadas actas.

Al tratarse de las de Calatayud el Sr. Presidente manifestó á la Junta que oficialmente habia recibido unas diligencias judiciales que desde luego puso de manifiesto, estendidas á peticion del Comisario de policia D. Anselmo de Lacruz, cuyo funcionario solicitaba se inquiriese si era cierto que en las listas espuestas al público de los días veinte y veinte y uno en aquella cabeza de Distrito se hallaban inscriptas algunas personas que no habian tomado parte en la eleccion. De las diligencias practicadas por aquel Teniente de Alcalde y remitidas al Sr. Presidente, resultaba cierto y justificado lo espuesto por aquel Comisario, y enterada la Junta general de estos antecedentes y habiendo tomado la palabra el Señor Comisionado por Zaragoza pidió la nulidad de las actas, fundándose en las razones que creyó convenientes. Otros Señores la tomaron en pró de la validez por no constar en las mencionadas actas el que se hubiere hecho reclamacion de ninguna clase á la mesa por elector alguno y por considerar tambien que aquellas diligencias judiciales eran estrañas en aquel momento á las

actas de Calatayud. Despues de una animada discusion y puesta á votacion la validez ó nulidad de las mismas, contados los votos resultó un empate que con arreglo á la ley dirimió el Comisionado de mas edad que lo era el de Fuentes de Ebro decidiendo con su voto la aprobacion de dichas actas.

Igualmente se suscitó la cuestion de si los documentos presentados por los Comisionados de Alagon, Fuentes de Ebro, Pina y Ruesta debian ó no tener el caracter legal de actas de eleccion en virtud á que en el primero se constituyó la mesa en el cuarto dia de la convocatoria, el segundo en el segundo dia, el tercero en el tercero y el último Ruesta por haberle instalado á la una y media del primer dia. Oyeronse las opiniones de los Sres. que tomaron la palabra en pró y en contra y despues de una larga y meditada discusion se declaró por votacion no haber lugar á la admision de las actas de los mencionados Distritos. En su consecuencia los Comisionados se retiraron, y como uno de ellos D. José Iniguez era Secretario, se procedió desde luego á su reemplazo por suerte, recayendo esta en D. Joaquin Samper Comisionado por Bujaraloz.

Las actas de Tauste incluian una nota puesta por aquella mesa en la que se hacia relacion de que cuarenta y cuatro electores de Castejon de Valdejasa habian remitido una lista nominal, diciendo que emitian sus votos por D. Antonio Latre y D. Mariano Gros, y habiéndose discutido en aquella mesa si debian ó no admitirse estos votos quedó decidida por la mayoría la admision pero reservando la resolucion definitiva á la Junta general. Puesto en esta á discusion el asunto y oidos los pareceres de los Sres. que los dieron en pró y en contra de la validez de las actas, se decidió por votacion su nulidad. Al retirarse su Comisionado D. Matias Lopez de Ansó protestó y pidió que constase así.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada Distrito, resulta que siendo el número de aquellos once mil quinientos catorce, ha sido el de estos últimos tres mil cinco, y que han tenido votos ademas de los elegidos definitivamente Diputados.

D. José Huici 871: D. Andres Martinez 431: D. Manuel Lopez y Arruego 188: D. José María Huici 122: D. José del Pino 24: D. Francisco Garcia Moreno 19: D. Andres Casajus 18: D. José María Anchoriz 8: D. Pedro Nougues 8: D. Pedro Nougues Secall 7: D. Jaime Montadas 4: Don Mariano Nougues Secall 3: D. Ramon Garcia de Linares y Joben 3: D. Manuel Cantin 3: D. Tomás Torres 2: D. Pedro Ortiz y Urbina 2: D. Manuel Villar 2: D. Juan Antonio Castejon 1: D. Baldomero Espartero Duque de la Victoria 1: D. Juan Alvarez y Mendizabal 1: D. Mariano Latre 1: Don Antonio Huici 1: D. José Hcici 1: D. José Huicci 1: D. José Huci 1: D. Antonio Martinez 1: Don Manuel Martinez 1: D. Valero Tomas 1: D. Mariano Gimeno 1: D. Juan Antonio Milagro 1: D. Juan Trigo 1: Conde de Bureta 1.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los Distritos electorales.—El Presidente, Antonio

Oro.—Miguel Subiron, Secretario.—Benito Ramon Zaragozano, Secretario.—Seberino Marquina, Secretario.—Joaquin Samper, Secretario.

Núm. 122.

Circular núm. 64.

Hecha la distribucion de las Celadurias de Seguridad pública que deben quedar en esta Capital, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Enero último, he tenido por conveniente designar á cada una de las mismas las calles siguientes.

COMISARÍA DEL PRIMER DISTRITO QUE COMPRENDE
LOS CUARTELES DE SAN MIGUEL Y LA
MAGDALENA.

Primera Celaduria. A cargo de D. Mariano Gimeno, Arrabal, parroquias de Montañana y Movera, San Juan de Mozarrifar, Molinos, torres y demas caseríos dependientes de las mismas, Cerdan y barrio de las Tenerías.

Segunda Celaduria. A cargo de D. Evaristo Labandera, calles del Sepulcro, Trinidad, Monserrate, Pallaruelo, Garro, Contralperche, San Vicente, Colegio de San Juan, plaza de la Magdalena desde el núm. 49 al 26, y del 24 al 47 inclusives, plaza de la Universidad, calle del Torrejon, puerta del Sol núm. 49, calle del Organo, plaza de la Balsa, la de Liñan, Segovia, calle de Gavin, de D. Juan de Aragon, de Torrellas, Cuchillería la izquierda entrando por la plaza de La Seo, calle Mayor desde el núm. 44 al 40, calle de las cuatro Esquinas, del Olivo, de las Cortesías, San Cristobal, Pelegrin, Santa Marta, Colchoneros, de la Sardina, del Clavel, Zaporra, Frenería, Pabostria, San Bruno, del Reino, calle del Fierro, Arcedianos, plaza de La Seo del núm. 4 al 41 inclusive, Virgen del Rosario del 4 al 43, Colegio de Torrejon, calle de la Aduana vieja y plaza de Talayero.

Tercera Celaduria. A cargo de D. Francisco Garabajal de la plaza de la Magdalena el núm. 400, toda la calle de San Lorenzo con su plaza, la de Tejedores, calle del Salvaje toda, idem la de San Carlos, la de la Enseñanza, la de San Pedro alta del 4 al 3 y del 66 al 79, calle de la Amargura, de la de San Pedro del 3 al 7, Fonda de Cuatro Naciones, calle de San Juan el Viejo, la de la Escuela de Cristo, la de los Señales, la del Fosal de San Lorenzo, plaza del Seminario, calle del Cingulo, de los Graneros, de la Yedra, plaza de la Leña, de la Cebada, calle de la Cebada, del Limon, de Villalobos, calle del Coso desde el núm. 29 al 72 inclusives, subida de la Verónica y su calle desde

el núm. 6 al 62, plaza de idem, calle del Peral, calle de San Cristobal, plaza del Refugio, calle de San Andrés, la de San Pedro Nolasco, la de la China, la de Zaporta y la de San Gil desde el núm. 9 al 32.

Cuarta Celaduría. A cargo de D. Joaquin Cabero, las calles del Coso desde el 101 al 140 inclusives, plaza de la Constitucion desde el núm. 140 hasta Santa Engracia, toda la Parroquieta, la calle de Zurraadores, la de las Urreas, la de Santa Catalina, la de Rufas, del Agua, la de la Soledad, la de la Imprenta, la de Ballestar, la de San Miguel con su plaza, la de la Parra, la de la Puerta Quemada, la del Medio, la del Rincon, la de la Cadena, bajada del Laston, calle del Perro, piedras del Coso desde la calle de la Parra hasta la plaza de la Magdalena, calle de Pabostre, la del Turco, la de los Clavos, de los Viejos, la de Añon, la de Alcalá, la de las Heras de San Agustin ambas, bajada del Gato, idem de la Torre, idem del Pozo, la de Palomar, plaza de la Magdalena del núm. 30 al 38 inclusives, plaza, convento y calle de San Agustin, calle del Barrio-verde, la de Algeceros, de Alcober, la de las Arcadas, la de la Puerta del Sol desde el núm. 166 al 185 y el núm. 47 solo.

COMISARÍA DEL SEGUNDO DISTRITO QUE COMPRENDE
LOS CUARTELES DE SAN PABLO Y EL PILAR.

Primera Celaduría. A cargo de D. Ipólito Mariano Juez, comprende las torres y caseríos que existen desde el puente llamado de Jalon confinantes con los términos de Alagón hasta los que confinan con los términos del Burgo todos en los de Zaragoza.

Segunda Celaduría. A cargo de D. Antonio Henriquez, comprende las calles de Tripería, Bonaire, Escobar, Constantino, Infantes, Predicadores, Concepcion, posada de San Gerónimo, toda la calle del Sacramento, Postigo Sorreal, toda la calle de Aguadores, plaza de Santo Domingo hasta la puerta de Sancho, calle de la Harza con toda la calle de la Golondrina, calle de las Armas, la parte del Mercado desde la calle de Predicadores hasta la de San Pablo y las posadas y casas de la ribera del Ebro desde la puerta del Angel hasta la de Sancho.

Tercera Celaduría. A cargo de D. José Claret comprende calle de San Blas, la de San Anton, plaza de San Pablo, toda la calle de Mayoral, calle de las Bacas, la de San Pablo, Obrejuelas, callizo del Saco, Miguel de Ara, Santa Inés, Castellana, la de la Victoria, la del Portillo, subida de Barta, nueva del Portillo, plaza del Portillo hasta la puerta de este nombre, calle de Barrio-curto y calle ancha de este nombre.

Cuarta Celaduría. A cargo de D. José María Navarro, comprende la calle de la Cedacería y tomando la derecha del Coso por la Diputacion á la puerta de Santa Engracia, calle del Juego de Pelota á la plaza del Carmen, calle de la Reina, la de Recogidas, idem de San Diego, la de Santa Rosa, callizo de San Gerónimo, Nueva de San Ildefonso, plaza de este nombre, Hospital militar, subida de San Ildefonso, Arco de este nombre, plaza de la Cruz de San Ildefonso, calle de la Morera, calle de la Campana, Hospital civil, á la puerta del Carmen, calle de Convalecientes, Escopetería, casa de Misericordia con su plaza á unirse con la plaza del Portillo, toda la calle de la Paja con la subida de San Martin, Picadero, calle del Candil, plaza de la Vitoria, calle del Meson de Mosen Francisco, la del Caballo, la de la Dama á salir á la calle de Meca con toda esta calle, callizo de las Doncellas, toda la calle del Azoque, plaza de la Alfóndiga, callizo del Seron, calle Malempedrada, calle de Santa Fé, plaza de este nombre, calle de la Morería Cerrada, plaza de San Camilo y calle de la Mantería.

Quinta Celaduría. A cargo de D. Policarpo Aleu, se toma la derecha desde la esquina de la calle de Botigas Ondas frente á la Iglesia de San Pedro, se sigue dicha calle la de las Virgenes, Torre Nueva, plaza de San Felipe, Nueva del Mercado, la plaza de este nombre siguiendo siempre la derecha hasta la calle del Arco de Toledo, plaza de San Anton, San Juan de los Panetes, Agustinos del Pilar, por la plaza del Pilar, calle del Pilar hasta la puerta del Angel, despues por la calle de Cuchillería siguiendo siempre la derecha, plaza de Ariño, calle de San Pedro hasta la esquina Botigas Ondas frente á la Iglesia de San Pedro que es donde forma la línea divisoria de las dos Celadurias, comprendiendo todas las calles y callejuelas que se hallan en el centro.

Sesta Celaduría. A cargo de D. Victoriano Gimenez, debe principiari en la esquina de Botigas Ondas frente á la Iglesia de San Pedro, se toma á la izquierda de dicha calle de Botigas Ondas, la de las Virgenes, Torre Nueva, plaza de San Felipe, calle Nueva del Mercado, la parte del Mercado llamada las tres Botigas que divide la Albarderia y Cedacería, toda la calle de la Albarderia, calle del Coso por la izquierda hasta la calle de San Gil, la calle de este nombre siguiendo siempre la izquierda hasta la esquina de Botigas Ondas frente á la Iglesia de San Pedro que forma la línea divisoria de ambas Celadurias con todas las calles y callejuelas del centro.

Lo que se hace saber á los habitantes de

esta Capital para conocimiento de los mismos y efectos convenientes. Zaragoza 1.º de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 125.

Circular núm. 65.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del mes anterior me dice lo siguiente.

La Reina, convencida íntimamente de lo necesaria que es la cooperacion activa de las autoridades civiles y de sus dependientes para contribuir á la mas pronta y eficaz represion del contrabando, que no menos cede en detrimento de las rentas públicas y de los ingresos del Tesoro, que en daño de la moralidad, el órden y el sosiego de los pueblos; ha tenido á bien mandar que V. S. haga las prevenciones oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que auxilién con el apoyo de su autoridad y aun de sus conocimientos locales á los carabineros del resguardo y demas fuerza ocupada en este servicio; empleando tambien V. S., en el caso y en los términos del artículo 2.º del respectivo reglamento de 9 de Octubre del año anterior, la Guardia civil que se halle á las órdenes y disposicion de ese Gobierno político. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su cumplimiento prevengo ó los referidos Alcaldes, Comisarios, Celadores y demas empleados dependientes de mi autoridad, que ejerzan la mayor vigilancia sobre el fraude de géneros de ilícito comercio, procurando su aprehension y la de los traficantes, ya por sí ó ya facilitando á los carabineros los avisos que sean convenientes al efecto; en la inteligencia de que castigaré con el mayor rigor todo descuido, apatía ú ocultacion sobre que tenga noticia ó la menor queja. Zaragoza 3 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 124.

Circular núm. 66.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del mes anterior me dice lo siguiente.

Por el Alcalde de Arrés D. Pablo Martin Monge se espidieron, en 27 y 28 de Octubre último, tres pasaportes con los números 19, 20 y 21 á Mariana Arro y su hermana, Magdalena Monge y su hermana y María Languero y su hermana, para pasar á Nantes y Versalles en busca de otros hermanos de cuya existencia nada ha podido saberse. Estas seis jóvenes de 18, 19, 15, 12, 8 y 13 años, fueron encontradas en Versalles sin recurso alguno, y recogidas por disposicion de aquel

Gobierno, han sido socorridas hasta entregarlas en la frontera. Conmoyida la Reina con la relacion de este suceso, cuyas consecuencias han podido ser bien funestas, ha tenido á bien mandar prevenga á V. S. que ejerza la mayor vigilancia sobre la espedicion de pasaportes y recuerde á todos los dependientes de ese Gobierno político que solo los Gefes están autorizados para librar los del extranjero, los cuales deben ser visados en los pueblos y fronteras por los Cónsules ó vice Cónsules (donde los hubiere) de las Potencias á que ha de pasar el viagero. Y al mismo tiempo se ha servido S. M. disponer que el Gefé político de Lérida haga conocer al Alcalde de Arrés la grave falta que cometió corrigiéndole segun merece, y encargarle dé cuenta á este Ministerio de mi cargo de quedar ya las seis espresadas jóvenes en el domicilio de sus familias.—De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que comunico á los Alcaldes y empleados dependientes de mi autoridad para los mismos fines. Zaragoza 4 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 125.

Circular núm. 67.

Observando que por falta de vigilancia en los conductores se han fugado recientemente algunos reos al ser remitidos por tránsitos á los puntos de su destino, prevengo á los Alcaldes constitucionales que en lo sucesivo, sin perjuicio de proceder contra los mismos en justicia, cuando tenga lugar alguna de las espresadas fugas, se les exigirá la multa desde 200 á 1000 rs. de sus propios bienes, segun fuere la consideracion que merezca el preso, puesto que como inmediatos responsables de la conduccion deben para ella escoger vecinos de probidad y confianza, y no echar mano de personas que no reúnan tales circunstancias, como ha sucedido, valiéndose en algunos casos hasta de mugeres. Zaragoza 2 de Marzo de 1845.—Antonio Oro.

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se arrendará en pública subasta la dehesa carniceria el dia 24 de los corrientes á las once de su mañana en la Casa Consistorial del mismo. Las personas que quierán interesarse en dicho arriendo podrán concurrir á enterarse de los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento. Fuen de Todos 4 de Marzo de 1845.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario Ramon Alvarez.